



CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA

FICHA PARA LA IDENTIFICACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS EN JUSTICIA ABIERTA

La Justicia Abierta se puede entender como un paradigma emergente de gestión pública que se corresponde con un modelo de democracia que aspira a la construcción de un sistema de administración de justicia más accesible, receptivo e inclusivo de la ciudadanía, la cual abarca además los siguientes principios:

- **Transparencia:** Se caracteriza por la adopción de políticas, acciones y actitudes tendentes a facilitar el acceso libre a toda la información, en todos los ámbitos y en todas las fases de los procesos y actividades, sin mayores limitaciones que aquellas expresamente establecidas por las leyes. Son ejemplos de prácticas de transparencia los procesos de rendición de cuentas y los portales institucionales destinados a la apertura de datos.
- **Participación:** Tiene que ver con la promoción y garantía de una contribución responsable, activa y sostenida de la población en la Administración de Justicia, de manera que respondan al acceso a la justicia, al bien común y al cumplimiento de los fines de aquella. Son ejemplos de prácticas de participación los espacios de vinculación con ciudadanía en donde se interactúa, dialoga y consulta sobre sus necesidades reales, de manera tal que sus puntos de vista sean tomados en cuenta en el diseño y ejecución de políticas y acciones institucionales.
- **Colaboración:** Son alianzas estratégicas, comunicación y articulación de acciones entre las entidades judiciales, la población, instituciones públicas, empresa privada u organizaciones nacionales e internacionales para la mejora de los servicios de la Administración de Justicia. Son ejemplos de prácticas de colaboración las redes interinstitucionales destinadas a atender problemáticas específicas.

El presente instrumento de consulta tiene como objetivo identificar buenas prácticas en Justicia Abierta ejecutadas en los países Iberoamericanos, es decir, experiencias exitosas en cualquiera de los tres principios descritos anteriormente, las cuales además deben cumplir los siguientes criterios:

- **Innovación:** Refiere a la capacidad de la práctica para coadyuvar en la solución de un problema por medio de acciones diferentes y creativas.
- **Sostenibilidad:** Refiere a la eficiencia para lograr resultados con los recursos disponibles y al respaldo institucional para que la práctica sea viable.
- **Replicabilidad:** Refiere a la eficacia de la práctica para alcanzar objetivos establecidos y a registros que sean transferibles para su desarrollo en contextos similares.

- **Involucramiento:** Refiere a la capacidad de la práctica para vincular activamente a distintos actores.

Se solicita su colaboración para contestar las siguientes preguntas. Se debe ser preciso y conciso con las respuestas brindadas y completar una ficha para cada buena práctica (máximo tres por país).

1. País en el que se ejecuta la práctica:

ESPAÑA

2. Nombre de la práctica:

PORTAL DE TRANSPARENCIA DEL CGPJ, DE LOS TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA, AUDIENCIA NACIONAL Y TRIBUNAL SUPREMO

3. Sitio Web de la práctica (en caso de que tenga):

PORTAL DE TRANSPARENCIA DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

<http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Transparencia/>

PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LOS TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA

<http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Poder-Judicial/Tribunales-Superiores-de-Justicia/TSJ-Andalucia--Ceuta-y-Melilla/Portal-de-Transparencia/>

<http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Poder-Judicial/Tribunales-Superiores-de-Justicia/TSJ-Aragon/Portal-de-Transparencia/>

<http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Poder-Judicial/Tribunales-Superiores-de-Justicia/TSJ-Asturias/Portal-de-Transparencia/>

<http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Poder-Judicial/Tribunales-Superiores-de-Justicia/TSJ-Illes-Balears/Portal-de-Transparencia/>

<http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Poder-Judicial/Tribunales-Superiores-de-Justicia/TSJ-Canarias/Portal-de-Transparencia/>

<http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Poder-Judicial/Tribunales-Superiores-de-Justicia/TSJ-Cantabria/Portal-de-Transparencia/>

<http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Poder-Judicial/Tribunales-Superiores-de-Justicia/TSJ-Castilla-La-Mancha/Portal-de-Transparencia/>

<http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Poder-Judicial/Tribunales-Superiores-de-Justicia/TSJ-Castilla-y-Leon/Portal-de-Transparencia/>

<http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Poder-Judicial/Tribunales-Superiores-de-Justicia/TSJ->

[Cataluna/Portal-de-Transparencia/](#)

<http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Poder-Judicial/Tribunales-Superiores-de-Justicia/TSJ-Comunidad-Valenciana/Portal-de-Transparencia/>

<http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Poder-Judicial/Tribunales-Superiores-de-Justicia/TSJ-Comunidad-Valenciana/Portal-de-Transparencia/>

<http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Poder-Judicial/Tribunales-Superiores-de-Justicia/TSJ-Extremadura/Portal-de-Transparencia/>

<http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Poder-Judicial/Tribunales-Superiores-de-Justicia/TSJ-Galicia/Portal-de-Transparencia/>

<http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Poder-Judicial/Tribunales-Superiores-de-Justicia/TSJ-La-Rioja/Portal-de-Transparencia/>

<http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Poder-Judicial/Tribunales-Superiores-de-Justicia/TSJ-Madrid/Portal-de-Transparencia/>

<http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Poder-Judicial/Tribunales-Superiores-de-Justicia/TSJ-Navarra/Portal-de-Transparencia/>

<http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Poder-Judicial/Tribunales-Superiores-de-Justicia/TSJ-Pais-Vasco/Portal-de-Transparencia/>

<http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Poder-Judicial/Tribunales-Superiores-de-Justicia/TSJ-Region-de-Murcia/Portal-de-Transparencia/>

PORTAL DE TRANSPARENCIA DE LA AUDIENCIA NACIONAL

<http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Poder-Judicial/Audiencia-Nacional/Portal-de-Transparencia/>

PORTAL DE TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO

<http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Poder-Judicial/Tribunal-Supremo/Portal-de-Transparencia/>

4. Principio de Justicia Abierta (transparencia, participación o colaboración) en el que mayoritariamente se circunscribe la práctica (indicar sólo uno):

TRANSPARENCIA

5. Entidad encargada de ejecutar la práctica:

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE ESPAÑA

6. Mantenimiento en el tiempo de la práctica:

- **Fecha de inicio:** 2 de Julio 2014
- **Fecha de fin:** Continua ejecutándose

7. Objetivos, problema, población beneficiaria y breve descripción de la práctica:

Objetivo :

Decía el art. 15 de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano que "*la Sociedad tiene derecho a pedir cuentas de su gestión a todo agente público*".

Podemos definir la transparencia, referida a la actividad pública, como el conjunto de disposiciones y actos mediante los cuales los sujetos obligados tienen el deber de poner a disposición de las personas solicitantes la información pública que poseen y dar a conocer, en su caso, el proceso y la toma de decisiones de acuerdo a su competencia, así como las acciones realizadas en el ejercicio de sus funciones.

Desde hace ya unos años, la idea de transparencia se concibe como seña de identidad imprescindible en la actividad de las administraciones públicas de cualquier democracia que se precie de serlo. Junto con los "tradicionales" principios configuradores de la idea más clásica del Estado de Derecho (el principio de legalidad, la separación de poderes o el pluralismo político), el principio de transparencia ha adquirido hoy en nuestras sociedades un valor equiparable, o incluso superior, al de dichos postulados tradicionales.

Y ello es así, básicamente, porque la transparencia es, hoy por hoy, fuente directa de legitimidad y de confianza de los ciudadanos en sus instituciones y vivimos en un momento, precisamente, en el que, si algo se tambalea, es esa confianza de los ciudadanos en los poderes públicos que rigen su convivencia.

La transparencia de la actividad pública es, por tanto, una manifestación y un requisito típico de los sistemas democráticos que cumple una triple finalidad:

a) Constituye un instrumento de control democrático de los poderes públicos. En un Estado Democrático la actividad de los tres poderes (Ejecutivo, Legislativo y Judicial) deben regirse

por el principio de transparencia y publicidad

La transparencia se concreta en la adopción de políticas y acciones tendentes a facilitar el acceso libre a toda la información, en todos los ámbitos y en todas las fases de los procesos públicos y actividades, sin mayores limitaciones que aquellas expresamente establecidas por las leyes.

b) Constituye un instrumento al servicio de la integridad y de la rendición de cuentas de los Poderes Públicos, al tiempo que un instrumento eficaz en la lucha contra la corrupción.

La ONG internacional defensora de los derechos humanos conocida como Artículo 19 describió la transparencia y la información como "el oxígeno de la democracia",

Por su parte, como se afirma en el Informe global sobre corrupción de 2003 realizado por Transparencia Internacional, "la información quizás sea el arma más importante contra la corrupción".

c) En tercer lugar la transparencia constituye un elemento fundamental en la tarea de la consecución de la eficacia y la eficiencia en el funcionamiento de los servicios públicos, no sólo porque permite diseñar las estrategias adecuadas, sino porque, permite diagnosticar desde la realidad de los datos la situación de las administraciones públicas, permitiendo adoptar las medidas oportunas en cada momento. (CESAR TOLOSA TRIBIÑO, Magistrado del Tribunal Supremo, Sala Tercera)

Problema:

Hoy en día, no es admisible en un Estado social y democrático de Derecho homologable que el poder público viva de espaldas al ciudadano sino que debe actuar con luz y taquígrafos y no de manera opaca. La opacidad es propio de las Dictaduras, cuyo objetivo es hacer transparente la vida de los ciudadanos para controlarla todo lo que pueden y opaca la actuación del poder público para que los ciudadanos no puedan reaccionar frente a las arbitrariedades en el ejercicio de su poder, pero es inadmisibles en las Democracias modernas, cuyos poderes públicos deben convertirse en casas de cristal en las que la comunicación con los ciudadanos sea fluida y fructífera a los efectos señalados, es decir, para que ambos, se beneficien de una información mutua que redunde en la citada eficiencia en el proceso de toma de sus decisiones.

El siglo XXI debe ahondar en el proceso iniciado ya en el siglo XIX de sometimiento lento, paulatino e imparable de lucha contra las inmunidades del poder y de control del ejercicio arbitrario del mismo. Y un buen aliado en dicha lucha es el respeto al principio de transparencia, entendido desde el más amplio punto de vista y expresivo de distintas realidades, como veremos, puesto que el principio de transparencia debe articularse como un paradigma de actuación global que debe configurarse como un estándar de actuación genérica de los poderes públicos y que, por ende, presenta distintas manifestaciones.

- **Población beneficiaria:** Toda la ciudadanía
- **Descripción:**

En el proceso de elaboración del Portal de Transparencia del Consejo General del Poder Judicial, tres fueron los ámbitos que inicialmente se destacaron: la actividad económica, la actividad institucional de los miembros del CGPJ y los procesos de selección y nombramiento de los cargos judiciales y gubernativos atribuidos al Pleno del mismo.

En el ámbito de la actividad económica, además de la gestión presupuestaria, con sus niveles de ejecución, auditorías y fiscalización, hoy se ofrece toda la información sobre la actividad de contratación, con una relación detallada no solo de los denominados “*contratos menores*”; es decir, las adquisiciones de bienes o servicios por valor inferior a dieciocho mil euros (18.000 €), sino de los gastos protocolarios, los salarios pagados al Presidente, Vocales y Secretario General, y personal, etc.

Una de las informaciones más relevantes y novedosas ofrecidas, cuya publicación fue de nuevo asumida voluntariamente por el CGPJ al no hallarse prevista entre las obligaciones legales impuestas a la institución, es la que se ofrece sobre el coste de todos y cada uno de los viajes y desplazamientos realizados fuera del Consejo por el Presidente, los Vocales y el Secretario General. Esta información incluye los gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento, así como el lugar y el motivo de cada uno de dichos desplazamientos, completando así la información sobre la actividad institucional del Consejo y sus integrantes.

El CGPJ gestiona su propio presupuesto, razón por la que el Portal ofrece información sobre el valor económico del patrimonio del Presidente, los Vocales integrantes de la Comisión Permanente

y el Secretario General. De esta forma los ciudadanos podrán comparar el patrimonio inicial de los cargos públicos con el que presenten al terminar su mandato.

Una parte esencial de la actividad del CGPJ es la institucional; en este área se ofrece un perfil detallado de la gestión e iniciativas desarrolladas por el Presidente del Consejo y sus veinte Vocales.

Como forma de gobernar en abierto, todos los ciudadanos pueden conocer, con carácter previo a su celebración, el orden del día de las reuniones tanto del Pleno como de cada Comisión: la Comisión Permanente, la de Igualdad, la de Asuntos Económicos y la Disciplinaria. Es a su vez accesible, a través del Portal, el contenido de los acuerdos alcanzados en cada una de las reuniones. Se ofrece también una relevante información de otras actividades a través del acceso tanto a la Agenda institucional del Presidente como a la de la Institución.

En el tercer ámbito, la selección y nombramiento de los cargos discrecionales judiciales y gubernativos, hemos de empezar por recordar que el Pleno del CGPJ tiene competencia exclusiva para el nombramiento de los Magistrados del Tribunal Supremo y Presidencias de sus cinco Salas, y los Presidentes de los órganos de gobierno; tales nombramientos, no obstante estar regulados en una parte por el Reglamento 1/2010 de 25 de febrero de Provisión de Plazas de Nombramiento Discrecional en los Órganos Judiciales, presentan un componente de decisión discrecional.

El Portal de Transparencia ofrece información de manera íntegra sobre todo el proceso seguido desde la convocatoria de la plaza a cubrir, hasta la selección y nombramiento final realizado por el Pleno del CGPJ. En primer lugar se informa de la convocatoria de la plaza con la descripción de los requisitos exigidos a los aspirantes a través del acuerdo de la Comisión Permanente y de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. A continuación se informa sobre las candidaturas presentadas para cubrir dicha plaza, los *curriculum* adjuntados por los solicitantes, la grabación íntegra de la entrevista llevada a cabo con la Comisión de calificación. Por último se informa de la definitiva decisión del Pleno con la motivación contenida.

Dentro del Portal de Transparencia pueden a su vez consultarse los Portales de cada uno de los Tribunales Superiores de Justicia, segundo escalón en la organización gubernativa del Poder Judicial.

Los Portales de Transparencia de los Tribunales Superiores ofrecen el acceso a contenidos como las normas de reparto de cada órgano judicial y los órdenes del día y acuerdos de las Salas de Gobierno. Se pueden consultar también las agendas de señalamientos, los calendarios de guardia, la agenda institucional y del presidente del TSJ, el directorio de los órganos judiciales y de la Fiscalía de cada territorio.

Otro de los Portales publicados es el de la Audiencia Nacional, órgano jurisdiccional único en España con jurisdicción en todo el territorio nacional, que se constituye como un Tribunal centralizado y especializado para el conocimiento de determinadas materias que vienen atribuidas por Ley; se ocupa de los delitos de mayor gravedad y relevancia social como son, entre otros, los de terrorismo, crimen organizado, narcotráfico, delitos contra la Corona o los delitos económicos que causan grave perjuicio a la economía nacional.

En el Portal de Transparencia, se ofrecen por primera vez, las normas de reparto de sus Salas y Juzgados, los órdenes del día y acuerdos de la Sala de Gobierno. Hay también información de utilidad pública como la agenda de señalamientos y los calendarios de guardias de los Juzgados Centrales de Instrucción. También se recoge la agenda institucional y del Presidente de la Audiencia Nacional.

El último Portal puesto en marcha ha sido el del Tribunal Supremo; el mismo permite acceder a los acuerdos que adopta la Sala de Gobierno y su orden del día. Se hacen públicos por primera vez los señalamientos de cada una de sus cinco Salas, permitiéndose conocer qué asuntos se van a tratar en cada una de ellas. El Portal ofrece la información económica sobre el Tribunal Supremo – como el presupuesto para gastos protocolarios que tiene asignado y su ejecución- e incluye un apartado de estadística que reúne los datos de la actividad de las cinco Salas.

Todas las sentencias del Tribunal Supremo –en los últimos tres años ha dictado 18.827- están disponibles en el buscador de jurisprudencia. Además, un apartado específico destaca las resoluciones referidas a asuntos que pueden resultar de interés –cláusulas abusivas, despido, divorcio, etc...- y otro las sentencias más recientes de cada Sala.

Como un notable paso de acercamiento a la ciudadanía y de respuesta a la concepción de la Justicia como servicio público, se ofrece la posibilidad a los ciudadanos de seguir la tramitación de

sus casos en el alto tribunal, cumplimentando un sencillo formulario llamado “Consulta la fase procesal de tu causa” con los datos necesarios para localizar el asunto, recibiendo respuesta por correo electrónico.

Una importante sección se dedica a la transparencia en justicia, donde se ofrece información de todos los órganos judiciales y sus jueces, su localización y la información de contacto.

<http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Servicios/Directorio/Directorio-de-Organos-Judiciales/>

De especial importancia ha sido la publicación de los datos sobre compatibilidades de actividades no jurisdiccionales de los miembros del Poder Judicial autorizados.

La información que se ofrece permite a cualquier ciudadano conocer los permisos de compatibilidad concedidos a los jueces que tramiten su caso, lo que supone una garantía adicional de imparcialidad.

www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Transparencia/Compatibilidades/

El usuario sólo tiene que introducir el apellido del juez o magistrado sobre el que quiera obtener información y, en caso de que éste tenga concedida alguna compatibilidad, aparecerá una descripción de la misma, la fecha de aprobación por la Comisión Permanente, la fecha de inicio y de finalización y el tipo de compatibilidad.

Los jueces y magistrados españoles están sometidos a un estricto régimen de incompatibilidades, regulado en el artículo 389 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así, las únicas actividades consideradas compatibles con el ejercicio de la función jurisdiccional – enumeradas en el artículo 389.5 de la LOPJ- son “la docencia o investigación jurídica, así como la producción y creación literaria, artística, científica y técnica, y las publicaciones derivadas de aquélla”.

En este sentido, el Reglamento 2/2011, de la Carrera Judicial, señala en su artículo 327.1 que “el ejercicio de la docencia y la investigación jurídica por parte de los miembros de la Carrera Judicial

constituye una manifestación de su competencia profesional y el reconocimiento de su experiencia y conocimientos”.

Este mismo Reglamento establece que el CGPJ, previa petición, podrá autorizar a los miembros de la Carrera Judicial para compatibilizar su cargo con el ejercicio de alguna de las actividades antes señaladas “cuando sea necesario de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas”.

De especial relevancia, ha sido la publicación de un repositorio de datos sobre procedimientos judiciales sobre procedimientos de delitos de corrupción, el cual permite el acceso a la información de procedimientos iniciados en los Tribunales españoles en el contexto de la lucha contra la corrupción, con información detallada sobre acusados, procedimientos y sentencias dictadas.

Sobre este repositorio versa la otra buena práctica presentada por España y a la que nos remitimos para recabar una información más completa.

<http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Transparencia/Repositorio-de-datos-sobre-procesos-por-corrupcion/>

8. ¿La práctica aborda temas que no han sido tratados con anterioridad o desarrolla temas habituales de forma distinta? Explique.

Como ya se ha comentado, muchas de las informaciones contenidas en el Portal de Transparencia del Consejo General del Poder Judicial no están contempladas como obligaciones de publicidad activa en la Ley de Transparencia de España, sino que han sido asumidas voluntariamente por el Consejo a través de los indicadores contenidos en el Convenio firmado con la organización no gubernamental Transparencia Internacional España.

Así, una de las informaciones más relevantes y novedosas ofrecidas, y asumida voluntariamente por el CGPJ, es la que se ofrece sobre el coste de todos y cada uno de los viajes y desplazamientos realizados fuera del Consejo por el Presidente, los Vocales y el Secretario General. Esta información incluye los gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento, así como el lugar y el motivo de cada uno de dichos desplazamientos, completando así la información sobre la

actividad institucional del Consejo y sus integrantes.

<http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Transparencia/Actividad-Economico-Financiera/Gestion-presupuestaria/Control-de-gastos-de-desplazamientos-Altos-Cargos/>

La gestión del dinero público se ha convertido en una de las preocupaciones más importantes de los ciudadanos, al ser el origen de la mayor parte de las investigaciones sobre delitos de corrupción, el mayor enemigo de la regeneración de las instituciones y la principal causa de su falta de credibilidad y confianza.

El CGPJ gestiona su propio presupuesto, lo que supone la necesidad de ser muy exigentes en la información ofrecida sobre dicha gestión. La institución ha entendido que la información que debe ofrecer tiene que incluir, como se da en otros poderes del Estado, la relación del valor económico del patrimonio del Presidente, los Vocales integrantes de la Comisión Permanente y el Secretario General. De esta forma los ciudadanos podrán comparar el patrimonio inicial de los cargos públicos con el que presenten al terminar su mandato; cualquier enriquecimiento no compatible con una gestión ordinaria de sus ingresos declarados podrá dar lugar a la correspondiente rendición de cuentas. Efectivamente, de manera voluntaria, el CGPJ asumió a través del Convenio con TIE, como recoge el indicador número 14 del Anexo del mismo, la obligación de que los altos cargos que vayan a gestionar intereses económicos de la Institución, hagan pública una relación sucinta del valor económico de su patrimonio a la fecha de su ingreso en la institución y a la fecha de su salida.

En la reunión celebrada el 27 de abril de 2015, la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial aprobó el siguiente Acuerdo:

“1.- Recoger en el portal de transparencia “José Luis Terrero Chacón” del Consejo General del Poder Judicial una ficha individualizada del presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial, de los vocales del Consejo General que integran la Comisión Permanente y del secretario general del Consejo General del Poder Judicial que contenga la relación sucinta del valor económico de su patrimonio actual.

2.- La expresada relación recogerá: bienes inmuebles urbanos y rústicos, saldo total de las cuentas bancarias, créditos, préstamos o deudas, acciones y participaciones en capital del sociedades, títulos de deuda pública, fondos de inversiones, certificados de depósito y otros valores mobiliarios, y automóviles.

3.- Esta información patrimonial podrá ser prestada igualmente y de modo

voluntario por el resto de vocales del Consejo que no estén integrados en la Comisión Permanente”.

Desde el mes de septiembre de 2015, aparecen publicadas las referidas fichas correspondientes al patrimonio del Presidente del CGPJ, de los Vocales miembros de la Comisión Permanente y del Secretario General; asimismo constan publicadas las fichas de los restantes Vocales del CGPJ, pertenecientes a otras Comisiones, que voluntariamente han facilitado sus datos.

La ficha ofrecida es la misma que tienen que cumplimentar los altos cargos de la Administración General del Estado y que figura en la Orden HAP/1176/2015 que se publicó en el Boletín Oficial del Estado el 19 de junio, por la que se aprueban los modelos de declaraciones y comunicaciones a las que se refiere la Ley 3/2015, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.

<http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Transparencia/Actividad-Economico-Financiera/Altos-Cargos--Retribuciones---indemnizaciones-y-declaraciones-de-bienes/>

Posteriormente, el Pleno del Consejo, en acuerdo adoptado el día 11 de junio de 2015, acordó instar al Gobierno y a los demás titulares de la iniciativa legislativa a que incorporaran a la Ley Orgánica del Poder Judicial los deberes de declaración de bienes y derechos y de control de gestión de valores y activos financieros de los que sean titulares los miembros del CGPJ y los altos cargos del mismo que gestionen directamente intereses económicos de la institución. Fruto de tal iniciativa, en la reforma operada en la LOPJ , artículo 579 , introducido por el apartado ciento doce del artículo único de la L.O. 7/2015, de 21 de julio («B.O.E.» 22 julio), se introdujo el número 5 con el siguiente tenor:

“El Presidente, los Vocales y el Secretario General del Consejo General del Poder Judicial están sujetos al deber de efectuar una declaración de bienes y derechos y al control y gestión de activos financieros de los que sean titulares en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, con las adaptaciones que sean precisas a la organización del Consejo que se establecerán en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del mismo.”

Otra de las grandes innovaciones , ha sido arrojar luz sobre la selección y nombramiento de los cargos discrecionales judiciales y gubernativos, hemos de empezar por recordar que el Pleno del

CGPJ tiene competencia exclusiva para el nombramiento de los Magistrados del Tribunal Supremo y Presidencias de sus cinco Salas, la Presidencia de la Audiencia Nacional y de sus Salas, las Presidencias de los Tribunales Superiores de Justicia y sus Salas y las Presidencias de las Audiencias Provinciales; tales nombramientos, no obstante estar regulados en una parte por el Reglamento 1/2010 de 25 de febrero de Provisión de Plazas de Nombramiento Discrecional en los Órganos Judiciales, presentan un componente de decisión discrecional.

El Portal de Transparencia ofrece información de manera íntegra sobre todo el proceso seguido desde la convocatoria de la plaza a cubrir, hasta la selección y nombramiento final realizado por el Pleno del CGPJ. En primer lugar se informa de la convocatoria de la plaza con la descripción de los requisitos exigidos a los aspirantes a través del acuerdo de la Comisión Permanente y de su publicación en el BOE. A continuación se informa sobre las candidaturas presentadas para cubrir dicha plaza, los *curriculum* adjuntados por los solicitantes, la grabación íntegra de la entrevista llevada a cabo con la Comisión de calificación y el acuerdo de la misma sobre los candidatos elevados a la decisión del Pleno para su selección. Por último se informa de la definitiva decisión del Pleno con la motivación contenida.

Los votos obtenidos por cada candidato se hacen públicos con el acuerdo del Pleno, completando así toda la información posible sobre el proceso de selección. Cualquier usuario del Portal podrá realizar su propia valoración sobre lo acertado o no de la decisión, ya que podrán comparar los requisitos solicitados en la convocatoria y el mérito y capacidad puesto de manifiesto por el candidato finalmente elegido y todo ello en relación con los demás que optaron a la misma plaza convocada.

<http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Transparencia/Procesos-selectivos-de-nombramientos-discrecionales-en-organos-judiciales/>

9. ¿La práctica hace uso de acciones innovadoras, diferentes y creativas? Explique.

Son varios los indicadores que han supuesto una innovación en la publicidad activa de los órganos constitucionales.

Así, es la primera vez que se publica la información sobre las autorizaciones de compatibilidad de los miembros de la carrera judicial para actividades ajenas a la función jurisdiccional.

Nunca hasta ahora se habían publicado los órdenes del día de las Comisiones legales y del Pleno, así como de las reuniones de los demás órganos de gobierno.

Por primera vez se publican las normas de reparto de los Jueces de instrucción de la Audiencia Nacional, Tribunal encargado de la instrucción y enjuiciamiento de procedimientos tan delicados como los relacionados con delitos de terrorismo.

Otra novedad a destacar por su relevancia pública, es la publicación de los señalamientos identificados de la Sala Penal del Tribunal Supremo, y la posibilidad, en el mismo portal de consultar el estado procesal de los recursos de casación en curso.

10. Indique el personal mínimo requerido para la ejecución de la práctica y sus competencias profesionales:

El trabajo de ideación y creación se llevó a cabo por los miembros del Grupo de Transparencia del Consejo General del Poder Judicial, formado por la Vocal, M^a del Mar Cabrejas, la Directora de Comunicación Cristina Ónega y el Director del Centro de Documentación Judicial Iñaki Vicuña, materializándose a través de los medios personales y materiales del referido Centro de Documentación Judicial con sus Letrados .

11. ¿La práctica cuenta con infraestructura, tecnologías o requiere algún otro tipo de recurso para su ejecución? Detalle.

El Portal de Transparencia del Consejo General del Poder Judicial, de los Tribunales Superiores de Justicia , de la Audiencia Nacional y del Tribunal Supremo se mantienen con la infraestructura de personal y medios materiales y tecnológicos del propio Consejo, en especial del Centro de Documentación Judicial CENDOJ.

12. ¿La práctica obedece a una política pública? Detalle.

La publicación de los distintos portales descritos pretende ahondar en la política de transparencia y lucha contra la corrupción, principal eje y objetivo del Consejo General del Poder Judicial, dando un paso más allá de las obligaciones asumidas en cumplimiento de la Ley 19/2013 de

Transparencia, acceso a la información pública y buen Gobierno de 2013.

13. ¿La práctica cuenta con un marco normativo que le respalde (tratados internacionales, leyes, decretos, reglamentos, normas o directrices)? Detalle.

La práctica obedece inicialmente al cumplimiento de la obligación establecida a los órganos constitucionales de publicación de un Portal de Transparencia recogido en la Ley de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; esta obligación se cumplió de manera inmediata adoptándose la decisión de ir mucho más allá ; así se firmó un convenio con la organización no gubernamental Transparencia Internacional España a través del cual el Consejo se comprometía a la publicación de diversos indicadores no establecidos legalmente.

[Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.](#)

[Convenio Marco de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y Transparencia Internacional España](#)

14. ¿La práctica evidencia efectos que den constancia del alcance de los objetivos establecidos? Explique.

Siendo la principal finalidad de los portales de transparencia, ofrecer a la ciudadanía información clara y accesible sobre la gestión de los órganos de gobierno, los datos estadísticos que ofrecemos a continuación muestran claramente un interés creciente de la ciudadanía destinataria sobre los contenidos publicados.

VISITAS WEB Pública:

2012: 3.405.580
2013: 4.226.471
2014: 4.459.045
2015: 4.990.586
2016: 5.472.033.

Visitas Transparencia

2014: 27.860 (Desde 2 julio)
2015: 45.636
2016: 111.947

15. ¿La práctica cuenta con documentos, memorias, sistematizaciones de experiencias, investigaciones, evaluaciones o bases de datos a las cuales se puede tener acceso? Detalle y adjunte los enlaces en línea en caso de estar disponibles, no adjuntar archivos.

El día 19 de abril de 2017, se llevó a cabo la presentación por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno del "Informe de evaluación de los órganos constitucionales y entes reguladores y del ranking oficial de cumplimiento de la Ley de Transparencia", que reúne los datos recabados durante los trabajos de evaluación, seguimiento y control dirigidos a verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los organismos constitucionales y de relevancia constitucional, así como de los organismos independientes.

El Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, organismo regulador creado por la Ley de Transparencia, tiene por finalidad promover la transparencia de la actividad pública, velar por el cumplimiento de las obligaciones de publicidad, salvaguardar el ejercicio de derecho de acceso a la información pública y garantizar la observancia de las disposiciones de buen gobierno.

Las instituciones evaluadas por el CTBG en este primer informe, además del Consejo General del Poder Judicial, son la Casa de Su Majestad el Rey, el Tribunal Constitucional, el Congreso de los Diputados, el Senado, el Consejo de Estado, el Tribunal de Cuentas, la Fiscalía General del Estado, el Defensor del Pueblo, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, el Banco de España, el Consejo Económico y Social, el Consejo de Seguridad Nuclear, la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal y la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Se han realizado dos valoraciones diferenciadas; por un lado el cumplimiento de 60 indicadores contenidos en los artículos 6,7 y 8 de la vigente Ley de transparencia, y en segundo lugar los indicadores introducidos voluntariamente por los órganos evaluados que demuestran una voluntad de incrementar sus políticas de transparencia más allá de las obligaciones legales, incluyendo los más demandados por las organizaciones más representativas de la sociedad civil y los recogidos en las Leyes de Transparencia del ámbito autonómico.

Los resultados obtenidos han sido los siguientes:

a) Resultados de la evaluación de la información voluntaria

Índice cumplimiento voluntario (0- 10)

- 1 Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) 9,29
- 2 Defensor del Pueblo 8,41
- 3 Senado 6,74
- 4 Congreso de los Diputados 6,17
- 5 Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) 5,83
- 6 Casa de su Majestad el Rey 5,83
- 7 Banco de España (BdE) 5,78
- 8 Tribunal Constitucional (TC) 5,60
- 9 Tribunal de Cuentas (TCU) 5,45
- 10 Fiscalía General del Estado (FGdE) 3,75
- 11 Consejo Económico y Social (CES) 3,75
- 12 Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) 3,75
- 13 Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF) 3,33
- 14 Consejo de Estado 3,33
- 15 Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) 2,42

b) Resultados de la evaluación del cumplimiento obligatorio

Índice cumplimiento obligatorio (0- 10)

- 1 Tribunal Constitucional (TC) 9,83
- 2 Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) 9,70
- 3 Banco de España (BdE) 9,43
- 4 Casa de su Majestad el Rey 9,42
- 5 Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) 9,39
- 6 Defensor del Pueblo 9,31
- 7 Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF) 9,28
- 8 Tribunal de Cuentas (TCU) 9,27
- 9 Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) 9,13
- 10 Senado 8,62
- 11 Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) 8,50
- 12 Congreso de los Diputados 8,33

13 Consejo de Estado 6,16

14 Fiscalía General del Estado (FGdE) 5,66

15 Consejo Económico y Social (CES) 5,42

En el informe elaborado por el CTBG se destaca que la página de Transparencia del Consejo General del Poder Judicial "resulta ejemplar en cuanto a la gran información recogida y a su clara vocación de rendir cuentas a los ciudadanos de la actividad de la Justicia en general y del CGPJ, en particular. También es de destacar el esfuerzo realizado por hacer comprensible la información contenida en cada uno de los apartados y subapartados."

Se destacan asimismo las estadísticas judiciales y el repositorio de datos de procedimientos por delitos de corrupción de acceso desde la web señalando que "la publicación de esta información debe evaluarse de manera muy positiva por lo que supone de acercamiento al ciudadano de la Justicia y la utilidad que puede aportar desde el punto de vista doctrinal y periodístico".

El CTBG resaltó que el portal del CGPJ sirve de enlace hacia los Portales de Transparencia del Tribunal Supremo, la Audiencia Nacional y los Tribunales Superiores de Justicia configurándose así como "un auténtico Portal de Transparencia del Poder Judicial".

El CTBG afirma en su informe que "la página resulta ejemplar en cuanto a la gran información recogida y a su clara vocación de rendir cuentas a los ciudadanos de la actividad de la Justicia en general y del CGPJ en particular", y destaca "el esfuerzo realizado por hacer comprensible la información a través de explicaciones o introducciones (...) en cada uno de los apartados".

En cuanto a la publicidad pasiva el CTBG destaca que existe un apartado específico en el Portal de Transparencia del CGPJ y que "para tal ejercicio no se exige certificado electrónico, sino únicamente la indicación de un correo electrónico, el DNI y un teléfono (todo ello opcional)", añadiendo que "El contenido de este epígrafe se valora muy positivamente por las facilidades que supone para el ejercicio del derecho y por la información que facilita al ciudadano".

http://www.consejodetransparencia.es/ct_Home/dms/ctransp/actualidad/noticias/hemeroteca/2017/abril/rankingtransparencia/Informe1704-def_petit.pdf

16. ¿La práctica involucra activamente representantes de organizaciones de sociedad civil vinculados a los temas abordados? ¿Cómo lo hace?

Los Portales de Transparencia tienen como destinataria a la sociedad civil, a quien se pretende involucrar con la rendición de cuentas, a través de la puesta a disposición de toda la información sobre la gestión institucional y económica de los órganos de gobierno del Poder Judicial; así se facilita toda la información disponible sobre las decisiones adoptadas en el Consejo General del Poder Judicial y en los órganos de gobierno de los Tribunales Superiores de Justicia de cada Comunidad Autónoma, y de los órganos centrales cuáles son la Audiencia Nacional y el Tribunal Supremo.

En especial, la interacción con la ciudadanía se lleva a cabo a través del derecho de acceso que, en el caso del Portal de transparencia opta por un formulario muy sencillo.

La denominada publicidad pasiva supone el verdadero «test» para valorar si una institución es realmente transparente. A través del derecho de acceso se comprueba la voluntad de transparencia de una institución hacia los ciudadanos que desean respuestas más allá de la información ofrecida voluntariamente en el Portal publicado.

Nuestra Ley de Transparencia establece una serie de requisitos al solicitante de acceso, entre ellas su identificación; este requisito como modelo, difiere de los estándares internacionales imperantes en la materia, fijados, entre otros, en el Convenio del Consejo de Europa sobre el Acceso a los Documentos Públicos, firmado en Tromsø (Noruega) el 18 de junio de 2009.

La solicitud de acceso ofrecida finalmente en el Portal de Transparencia del CGPJ no exige la identificación del solicitante de información, configurándose un formulario muy sencillo, accesible para todos los ciudadanos; la propia solicitud genera de manera automática un documento de registro que acredita la formulación de la misma y le dota de un número que permite su seguimiento hasta la respuesta o la reclamación de la misma, ante un silencio prolongado. Hay que recordar que la Ley de Transparencia española opta por un silencio negativo.

Existe una razón para justificar la opción de no exigir la identificación del solicitante de la información al elaborar el formulario de solicitud; la información que el Consejo está dispuesto a facilitar por estar en su poder, y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones podría estar publicada en el Portal desde el primer momento y ofrecerse como contenido de la publicidad activa; su no publicación puede responder a razones de oportunidad, de aparente poco interés o falta de espacio. De hecho, la propia Ley establece como obligación la introducción

en el Portal como publicidad activa, de aquella información que se muestre de especial relevancia a la vista de la frecuencia de su solicitud o demanda. Pues bien, exigir al ciudadano que solicita tal información su identificación inicial, supone otorgarle un trato de peor condición que el que se otorga al que accede diariamente al Portal con el simple uso del navegador teniendo a su disposición de manera anónima la información ya publicada.

Hoy el ejercicio del derecho de acceso va incrementándose de manera paulatina ante la sencillez de la consulta y la cumplida respuesta ofrecida.

http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Transparencia/Solicitud_de_acceso_a_la_informacion_publica

En cumplimiento de la regulación de la LT, la Comisión Permanente aprobó el 18 de noviembre de 2014 el Protocolo de integración en la organización interna del CGPJ de la gestión de solicitudes de información de los ciudadanos a que se refiere el artículo 21.1 de la LT.

http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Transparencia/Normativa_y_documentacion

Otra vía de interacción se ha abierto recientemente en el Portal de Transparencia del Tribunal Supremo y que responde al compromiso con la transparencia como vía de acercamiento a la ciudadanía y a la concepción de la Justicia como servicio público, es la posibilidad que tendrán los ciudadanos de seguir la tramitación de sus casos en el alto tribunal.

Para ello solo tendrán que cumplimentar un formulario llamado “Consulta la fase procesal de tu causa” con los datos necesarios para localizar el asunto: el nombre y el número de DNI son obligatorios, pero también pueden añadir, si lo saben, el órgano judicial del que procede la causa, el número de recurso o el nombre del procurador o abogado. La respuesta a la consulta les llegará por correo electrónico.

Con esta iniciativa, el Tribunal Supremo se suma a la que ya tienen en marcha otros altos órganos judiciales europeos, como la Cour de Cassation francesa con el formulario “Suivre votre affaire”.

http://www.poderjudicial.es/portal/site/cgpj/menuitem.178d5a0b03ac7b23737c9ad3dc432ea0/?vgnextoid=2db79dacbb6b9510VgnVCM1000006f48ac0aRCRD&vgnextfmt=default&vgnextlocale=es_ES

Los Portales de Transparencia de los Tribunales Superiores de Justicia y de los órganos centrales, Audiencia Nacional y Tribunal Supremo se nutren en gran parte de la información que facilitan los órganos de gobierno formados por Jueces y Magistrados, como son los señalamientos de los actos judiciales, los listados de los calendarios de guardia y las decisiones adoptadas por personal judicial en funciones gubernativas.

<http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Poder-Judicial/Tribunales-Superiores-de-Justicia/TSJ-Madrid/Portal-de-Transparencia/>

<http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Poder-Judicial/Audiencia-Nacional/Portal-de-Transparencia/>

<http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Poder-Judicial/Tribunal-Supremo/Portal-de-Transparencia/>

18. ¿La práctica implica coordinación o recibe apoyos de otras instituciones públicas, organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales o empresa privada? ¿Cómo lo hace?

Los Portales de Transparencia del CGPJ, Tribunales Superiores de Justicia, Audiencia Nacional y Tribunal Supremo se coordinan con otras instituciones públicas para recabar la información que, para facilitar una información al ciudadano más completa, se hace necesario.

Así en los apartados de información al ciudadano, se facilita información de la ubicación y servicios de otras instituciones integrantes de la administración de justicia.

En concreto, y como se expone extensamente en la buena práctica también presentada por España sobre el repositorio de procedimientos de delitos relacionados con la corrupción, se precisa la coordinación con el Ministerio de Interior y el de Justicia, así como con la Generalitat de Catalunya.

Realizado por:

R/ MARIA DEL MAR CABREJAS GUIJARRO VOCAL
DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Email:

R/ mar.cabrejas@cgpj.es